

63

**Agrupación Política Nacional Organización
Nueva Democracia**

4.63 Agrupación Política Nacional Organización Nueva Democracia

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Organización Nueva Democracia** entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.63.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/531/04, de fecha 4 de mayo de 2004 recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

1. Informe Anual formato 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' y el 'IA-3-APN'.
2. Formato del control de folios 'CF-RAF-APN' en ceros.

3. Balanzas de comprobación (nivel auxiliar) de enero a diciembre de 2003
4. Estados de posición financiera, de enero a diciembre de 2003
5. Auxiliares de Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2003
6. Estados de resultados, mensuales y acumulados de enero a diciembre de 2003
7. Libro mayor de enero a diciembre de 2003
8. Pólizas de Diario, de Ingresos y Egresos, de enero a diciembre de 2003
9. Conciliaciones Bancarias de enero a diciembre de 2003
10. Tarjetas de movimientos de almacén
11. Relación de Formatos y sus anexos

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/448/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró al C. P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levanto acta de inicio de los trabajos de revisión el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.63.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$2,836,626.72, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		1,044,066.72	36.80
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		1,712,200.00	60.36
Efectivo	\$1,528,000.00		
Especie	184,200.00		
4. Autofinanciamiento		80,360.00	2.84
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$2,836,626.72	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1033/04 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el 18 del mismo

mes y año, se solicitó a la agrupación una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación soporte del rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y correcciones, la Agrupación modificó su Informe y disminuyó un importe de \$161,553.85, en dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito (Anexo 4) de fecha 30 de agosto de 2004, la Agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$22,646.15	0.85
2. Financiamiento Público		1,044,066.72	39.03
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		1,528,000.00	57.12
Efectivo	\$1,528,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		80,360.00	3.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$2,675,072.87	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados. A partir de la revisión se determinó que la documentación que los ampara consiste en depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta a nombre de la agrupación, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.63.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por la suma de \$3,492,752.12, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$207,980.00	5.95
B) Gastos por Actividades Específicas Educación y Capacitación Política	\$1,568,061.43	3,284,772.12	94.05

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Investigación Socioeconómica y Política	161,000.00		
Tareas Editoriales	1,555,710.69		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$3,492,752.12	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1033/04 (Anexo 3), de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año, se solicitó a la agrupación política una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación soporte del rubro de Egresos. Con base en tales solicitudes, la Agrupación modificó su Informe y disminuyó un importe de \$122,727.29, en dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito (Anexo 4) de fecha 30 de agosto de 2004, presentó una nueva versión del Informe Anual, (Anexo 1) que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$127,620.11	3.79
B) Gastos por Actividades Específicas		3,242,404.72	96.21
Educación y Capacitación Política	\$1,568,061.43		
Investigación Socioeconómica y Política	161,000.00		
Tareas Editoriales	1,513,343.29		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$3,370,024.83	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100%, determinándose que dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integran los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la agrupación política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos

Políticos, de la verificación a la cuenta “Servicios Generales” y de “Actividades Específicas”, se observaron pagos a cuatro de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE HONORARIOS			MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
		IMPORTE	IVA	TOTAL		
Juan Gualberto Campos Vega	Presidente	\$120,000.00	\$18,000.00	\$138,000.00	Enero, febrero, marzo, mayo, julio, noviembre y diciembre.	Abril, junio, agosto, septiembre y octubre.
Cuauhtémoc Amescua Dromundo	Secretario de Capacitación Cívica y Política	181,500.00	27,225.00	208,725.00	Enero, febrero, marzo, junio, septiembre, octubre y noviembre.	Abril, mayo, julio, agosto y diciembre.
Magdalena Luis Miranda Reséndiz	Secretario de Organización	72,000.00	10,800.00	82,800.00	Enero, febrero, marzo, junio, julio, y diciembre.	Abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre.
Bartolomé González Galindo	Secretario de Finanzas	29,000.00	4,350.00	33,350.00	Enero, marzo, noviembre y diciembre.	Febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.
TOTAL		\$402,500.00	\$60,375.00	\$462,875.00		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se Localizaron Pagos” y, en su caso, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1033/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto mediante, escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con relación a este rubro, aclaramos que ninguno de los dirigentes de Nueva Democracia, APN, disfruta de remuneración alguna, como tales”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

De la revisión a las cuentas “Servicios Personales”, no se localizó al personal que integra el órgano directivo de la agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala al personal en comento:

NOMBRE	CARGO
Belisario Aguilar Olvera	Secretario de Administración
Alejandra Miranda Reséndiz	Secretaria de Propaganda
Edgar Trejo Gudiño	Secretario de Prensa

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se les remuneró a dichos dirigentes; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1033/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con relación a este rubro, aclaramos que ninguno de los dirigentes de Nueva Democracia, APN, disfruta de remuneración alguna, como tales”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

Tareas Editoriales

De la revisión a la subcuenta “Edición de Libros”, se observó el registro contable de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Edición de Libros	PE-3/05-03	\$34,310.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y

egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Artículo 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/1033/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Estamos acompañando las pólizas y demás documentos de soporte, con excepción de una factura por \$34,310.00 que hemos solicitado al impresor sin éxito hasta ahora, esta solicitud se ha estado haciendo por teléfono, problema que ya habíamos reportado en la 'Aclaraciones primer semestre'".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que no presentó la documentación solicitada en original y cumpliendo con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto \$34,310.00 al incumplir con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, primer párrafo y 29-A, primer párrafo, fracciones I, III, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Proyectos Populares y Sociales de Zacatecas, A.C.	STCPPPR/086/04	61	\$461,365.50	09-Febrero-04
Cuauhtémoc Amescua Dromundo	STCPPPR/082/04	19	167,200.00	04-Febrero-04
Dolores del Carmen Chinas Salazar	STCPPPR/083/04	16	239,400.00	19-Febrero-04
Juan Gualberto Campos Vega	STCPPPR/085/04	11	106,400.00	El servicio de mensajería indicó que el prestador de servicios es desconocido en la zona.
TOTAL			\$974,365.50	

Como se puede observar en el cuadro anterior, los proveedores Proyectos Populares y Sociales de Zacatecas, A.C., Cuauhtémoc Amescua Dromundo y Dolores del Carmen Chinas Salazar, confirmaron haber efectuado las operaciones citadas.

Por lo que respecta al proveedor Juan Gualberto Campos Vega, el resultado del servicio de mensajería indicó que dicho proveedor de servicios es desconocido en la zona, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1077/04 (Anexo 5), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal del Contribuyentes del proveedor mencionado
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.

4. Escrito en hoja membreada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.

5. Las aclaraciones que a su derecho convieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados; así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan

extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí solo no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por la fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La agrupación no presentó aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto la observación se consideró no subsanada en virtud de no haber proporcionado la documentación solicitada sobre el proveedor Juan Gualberto Campos Vega, o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un monto de \$106,400.00, al incumplir con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia.

Cédula de Identificación Fiscal

Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se solicitó a la agrupación que proporcionara copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de la Agrupación Política Nacional Organización Nueva Democracia.
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Agrupación Política Organización Nueva Democracia.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero, décimo y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/1033/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Ambos documentos, el Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cédula de Identificación Fiscal, ya los habíamos entregado desde que solicitamos el registro de Nueva Democracia, APN. De cualquier manera los acompañamos de nueva cuenta, Cédula Fiscal, R1 y R2...”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la agrupación presentó los formatos solicitados a nombre de “Nueva Democracia”.

Sin embargo, la autoridad electoral tiene registrada a la agrupación política con el nombre de “Organización Nueva Democracia”, tal como se señala en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación de Ciudadanos antes citada, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2002, razón por la cual la observación se considera no subsanada toda vez que incumplió con lo prescrito en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 27, párrafos primero y décimo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes;

(…)”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(…)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este Artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en

que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este Artículo y el Reglamento de este Código.

(...)

Lo anterior no se hizo del conocimiento de la agrupación, toda vez que el plazo de revisión había concluido.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Organización Nueva Democracia**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$2,675,072.87 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (ficha de depósitos y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.
3. En la cuenta “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003 un monto de (\$651,972.62) mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$3,370,024.83 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y recibos de honorarios) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala a continuación.
5. De la revisión a la subcuenta “Edición de Libros”, la agrupación no presentó un comprobante en original y con la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$34,310.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes en relación con los artículos 29, primer párrafo y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La agrupación no presentó la documentación solicitada para que la autoridad electoral confirmara la existencia legal del proveedor "Juan Gualberto Campos Vega".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación presentó el formato R-1, R-2 así como la Cédula de Identificación Fiscal con el nombre de "Nueva Democracia", siendo que la autorización y el registro ante la autoridad electoral esta a nombre de "Organización Nueva Democracia".

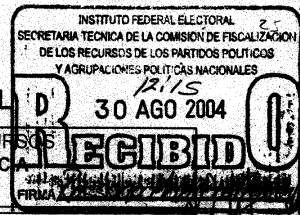
Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes en relación con el artículo 27, párrafos primero y décimo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$2,675,072.87 y Egresos por un monto de \$3,370,024.83, su saldo final importa una cantidad de \$-694,951.96.

Anexo 1

H. FORMATO «IA-APN» - INFORME ANUAL



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL NUEVA DEMOCRACIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	22,646.15 (2)
2. Financiamiento Público	1,044,066.72 (3)
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	1,528,000.00 (4)
Efectivo	1,528,000.00
Especie	-
4. Autofinanciamiento*	80,360.00 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	0 (6)
TOTAL	2,675,072.87 (7)

I. Anexar en el formato correspondiente. la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	127,620.11 (8)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**	3,242,404.72 (9)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	1,568,061.43
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	161,000.00
TAREAS EDITORIALES	1,513,343.29
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0 (10)
TOTAL	3,370,024.83 (11)

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN
INGRESOS 2,675,072.87 (12)
EGRESOS 3,370,024.83 (13)
SALDO - 694,951.96 (14)

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE: DEL FINANCIAMIENTO
Bartolomé González Galindo (15)
FIRMA (16)
CORRECCION
FECHA 27-Ago-03 (17)

Anexo 2

Anexo 2

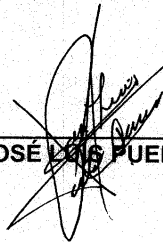
ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:45 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Bartolomé Aureo González Galindo, persona comisionada por la agrupación política nacional Organización Nueva Democracia para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave GNLBR52082412H800, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: _____

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/448/04, comunicó a la agrupación política nacional Organización Nueva Democracia que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año. _____

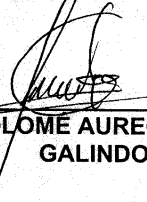
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:00 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C.-BARTOLOMÉ AUREO GONZÁLEZ GALINDO

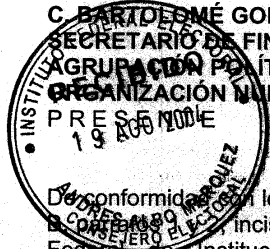
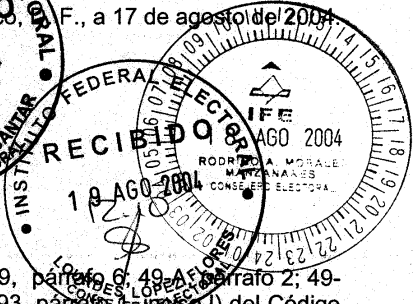
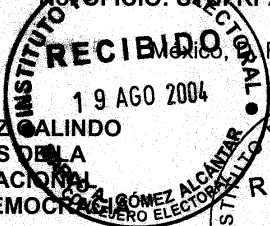
Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: ST/FRPAP/1033/04



C. BARTOLOMÉ GONZÁLEZ CALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA
PRESENTE

De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafo 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Recibi original
Bartolomé González Calindo
18/08/2004



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SALDO INICIAL

1. En el formato "IA-APN", recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, se reportó en ceros, sin embargo, dicha cifra no coincide con la cantidad de \$22,646.15 correspondiente al Saldo inicial de la cuenta contable de "Bancos" al inicio del ejercicio de 2003, el cual fue señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2002, tomo "Organización Nueva Democracia", apartado "Conclusiones finales de la revisión del informe", punto 3 Saldo Final "Bancos".

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2003, considerando como Saldo Inicial la cifra \$22,646.15, en virtud de que dicho monto forma parte de la disponibilidad que su agrupación política nacional tenía al inicio del ejercicio en comento; lo anterior, en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2000, que a la letra señala:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus Informes Anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de "Bancos" al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, tendiendo en cuenta que el instructivo del formato "IA-APN" contenido en los lineamientos ya mencionados establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo Informe Anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del Informe correspondiente al ejercicio del año 2000, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en Bancos será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente y de una manera pormenorizada tales diferencias".

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al revisar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que su agrupación reportó como Saldo Final un monto de (\$656,125.51), el cual se integra como se señala a continuación:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III. RESUMEN		
Ingresos	\$2,836,626.72	
Egresos		\$3,492,752.23
Saldo		\$(656,125.51)

Por lo anterior, se le solicita que proporcione el detalle de la Integración del Saldo Final y en caso de los Pasivos correspondientes deberá señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

INGRESOS

De la revisión a la cuenta "Aportaciones Asociados y Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte, en este caso, los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAS-APN", así como los contratos correspondientes a las donaciones. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PD-12/06-03	COEDICIÓN LIBRO IMPACTO DE LA IZQUIERDA	\$34,200.00
PD-11/09-03	EDICIÓN LIBRO DERECHOS HUMANOS	50,000.00
PD-17/11-03	REIMPRESIÓN LIBRO DERECHOS HUMANOS	100,000.00
TOTAL		\$184,200.00

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas observadas anexando sus respectivos recibos "RAS-APN" debidamente llenados y con todos los datos que señala la normatividad, así como los contratos en comento, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 2.2, 3.2, 3.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 2.2

"Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado".

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EGRESOS

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el inventario físico de los Activos Fijos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 por un importe de \$7,360.00.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el inventario físico de los activos fijos actualizado, considerando todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación a nivel nacional, el cual deberá estar clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, asimismo, deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Además, las cifras que reporte el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.4, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 20.1

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales...".

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SERVICIOS GENERALES

De la revisión a la subcuenta de "Teléfonos", se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental comprobantes a nombre de terceras personas y no a nombre de la agrupación. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-7/Feb-03	8521	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del mes de febrero de 2003 por servicio telefónico del número: 52-07-16-53	OLSA, S.A. de C.V.	\$1,000.00
PE-35/Jul-03	8498	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del mes de julio de 2003 por servicio telefónico del número: 52-07-16-53	OLSA, S.A. de C.V.	1,068.00
PE-4/Ago-03	8485	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del mes de agosto de 2003 por servicio telefónico del número: 52-07-16-53	OLSA, S.A. de C.V.	1,044.00
TOTAL					\$3,112.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el contrato de arrendamiento correspondiente o las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 31

"(...)

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

(...)"

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. Referente al personal que integran los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la agrupación política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta "Servicios Generales" y de "Actividades Específicas", se observaron pagos a cuatro de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE HONORARIOS			MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
		IMPORTE	IVA	TOTAL		
Juan Gualberto Campos Vega	Presidente	\$120,000.00	\$18,000.00	\$138,000.00	Enero, febrero, marzo, mayo, julio, noviembre y diciembre	Abril, junio, agosto, septiembre y octubre.
Cuahtémoc Amescua Dromundo	Secretario de Capacitación Cívica y Política	181,500.00	27,225.00	208,725.00	Enero, febrero, marzo, junio, septiembre, octubre y noviembre.	Abril, mayo, julio, agosto y diciembre.
Magdaleno Luis Miranda Reséndiz	Secretario de Organización	72,000.00	10,800.00	82,800.00	Enero, febrero, marzo, junio, julio y diciembre	Abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre.
Bartolomé González Galindo	Secretario de Finanzas	29,000.00	4,350.00	33,350.00	Enero, marzo, noviembre y diciembre.	Febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.
TOTAL		\$402,500.00	\$60,375.00	\$462,875.00		

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Atm



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Asimismo, de la revisión a las cuentas "Servicios Personales" y "Actividades Específicas", subcuenta "Sueldos y Salarios", así como "Honorarios", no se localizó remuneración alguna a varias de las personas que integran el órgano directivo reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Belisario Aguilar Olvera	Secretario de Administración
Alejandra Miranda Reséndiz	Secretaría de Propaganda
Edgar Trejo Gudiño	Secretario de Prensa

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se les remunera a dichos dirigentes; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

TAREAS EDITORIALES

1. De la revisión a la cuenta "Gastos de Tareas Editoriales", subcuentas "Edición de Revista" y "Edición de Periódicos", se observaron registros contables de los cuales al verificar la documentación que se presentó a la autoridad electoral no se localizaron las pólizas correspondientes, así como su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan los registros en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Edición de Revistas	PD-5/07-03	\$34,500.00
Edición de Periódicos	PD-6/07-03	29,900.00
TOTAL		\$64,400.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas antes citadas anexando su documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia antes citados, en relación con los artículos 29 y 29-A primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
 - B. La leyenda: "~~la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales~~", con letra no menor de 3 puntos.
 - C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
 - D. La fecha de impresión.
 - E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.
- (...)"
2. De la revisión a la subcuenta "Edición de Libros", se observó el registro contable de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Edición de Libros	PE-3/05-03	\$34,310.00

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN FORMA FOTOSTÁTICA	
1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de la Agrupación Política Nacional Organización Nueva Democracia.
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Agrupación Política Organización Nueva Democracia.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero, décimo y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Amad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominara Cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

Anual




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Amal

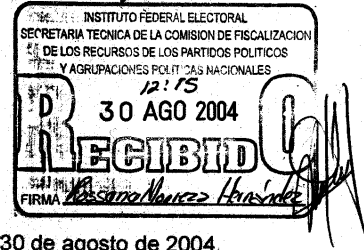
Anexo 4



NUEVA DEMOCRACIA

Agrupación Política Nacional
 Santa María la Ribera # 27 Desp. 2 A Col. Santa María la Ribera Deleg.
 Cuauhtémoc, México D.F.C.P. 06400 Tel. 55 92 05 30 y 53 10 39 03

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO,
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
PRESENTE



Ciudad de México, 30 de agosto de 2004.

Con referencia a su oficio número STCFRPAP/1033/04 en el que se formulan observaciones y se solicitan las aclaraciones y rectificaciones pertinentes con respecto del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de Nueva Democracia, APN, correspondientes al ejercicio del año 2003, así como la documentación comprobatoria y contable respectiva, procedo con gusto en el orden establecido en dicho documento:

1. En efecto, erróneamente reportamos saldo inicial en ceros en el formato "IA-APN", recuadro 1. Su observación es correcta. Debimos reportar el saldo de la cuenta contable de "Bancos", de \$22,646.15. Ya estamos presentando las modificaciones correspondientes con el fin de corregir el error. ✓
2. Con respecto del saldo en números rojos por \$(656,125.51) que reportamos en el mismo formato, recuadro III, aclaro que se integró por treinta cheques que fueron expedidos en el mes de diciembre y cobrados en enero siguiente. En documento anexo estamos enviando la lista detallada, con mención de montos, nombres, concepto, fechas y las pólizas correspondientes. (Ver anexo 1) ✓

INGRESOS.

La aclaración consiste en que las referencias contables PD-12/06-03, Coedición libro Impacto de la Izquierda; PD-11/09-03, Edición libro Derechos Humanos y PD-17/11-03 Reimpresión libro Derechos Humanos, no pertenecen al rubro de "Aportaciones de Asociados y Simpatizantes", sino que se trata de entradas de Almacén, de libros editados por la misma agrupación, erróneamente se manejó en la cuenta contable 410-100-002 que se refiere a rubro de "Aportaciones en especie" cuando se debió de manejar directamente a la cuenta de Almacén, estamos presentando pólizas de D6/12/03, D7/12/03, D8/12/03 y D9/12/03, donde estamos cancelando, y corrigiendo todos los movimientos de estos rubros. Formatos CF-RAS-APN y IA-1APN, movimientos de Almacén (Ver anexo 2)



NUEVA DEMOCRACIA

Agrupación Política Nacional
Santa María la Ribera # 27 Desp. 2 A Col. Santa María la Ribera Deleg.
Cuauhtémoc, México D.F.C.P. 06400 Tel. 55 92 05 30 y 53 10 39 03

EGRESOS.

Para subsanar el error, estamos acompañando el Inventario Físico de referencia que es muy modesto, por cierto, ya que contiene sólo una computadora. (Ver anexo 3)

SERVICIOS GENERALES.

Efectivamente los recibos telefónicos están a nombre de Olsa S.A. de C.V. porque así está estipulado en el contrato de Arrendamiento que teníamos con esa empresa, cuando estábamos en Insurgentes Sur # 216, Col. Roma. Al respecto, estamos acompañando copia de dicho contrato de arrendamiento. (Ver anexo 4)

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

Con relación a este rubro, aclaramos que ninguno de los dirigentes de Nueva Democracia, APN, disfruta de remuneración alguna, como tales. Por cuanto a las cantidades que aparecen a favor de Juan Campos Vega, Cuauhtémoc Amezcua Dromundo, Magdaleno Luis Miranda Reséndiz y Bartolomé González Galindo, fueron devengadas con la prestación de servicios en rubros tales como "Capacitación cívica y política" (cursos, conferencias, seminarios, organización de eventos, etcétera), según se reportó con toda oportunidad. Estamos acompañando la documentación de soporte respectiva. Integración de todas las pólizas de los pagos respectivos, los recibos de los Lic. C. Amezcua Dromundo y Juan G. Campos Vega, son copias certificadas por el IFE (Ver anexo 5)

GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS TAREAS EDITORIALES

En el rubro de "Gastos de tareas Editoriales" efectivamente las pólizas en mención no estaban en sus lugares, estamos enviando las mismas con sus facturas correspondientes, pólizas de provisiones y pólizas cheques con las facturas originales de los pagos (ver anexo 6)

GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. TAREAS EDITORIALES

Estamos acompañando las pólizas y demás documentos de soporte, con excepción de una factura por \$34,310.00 que hemos solicitado al impresor sin éxito hasta ahora, esta solicitud se ha estado haciendo por teléfono,



NUEVA DEMOCRACIA

Agrupación Política Nacional

Santa María la Ribera # 27 Desp. 2 A Col. Santa María la Ribera Deleg.
Cauhtémoc, México D.F.C.P. 06400 Tel. 55 92 05 30 y 53 10 39 03

problema que ya habíamos reportado en la "Aclaraciones del primer semestre". (Ver anexo 7)

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

Ambos documentos, el Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cédula de Identificación Fiscal, ya los habíamos entregado desde que solicitamos el registro de Nueva Democracia, APN. De cualquier manera los acompañamos de nueva cuenta, Cédula Fiscal, R1 y R2, (Ver anexo 8) ✓

Sin más por el momento, saludo a usted con afecto cordial,

- Se entrega Balanzas del mes de Diciembre 2003
- Estados de Resultados a 31 de Diciembre 2003
- Balance General a 31 de Diciembre de 2003
- Auxiliares a 31 de Diciembre de 2003

ATENTAMENTE,

~~Bartolomé González Galindo,~~
Secretario de Finanzas

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. Mtra. Ma. Del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Presente.

C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento. Presente.

Anexo 5

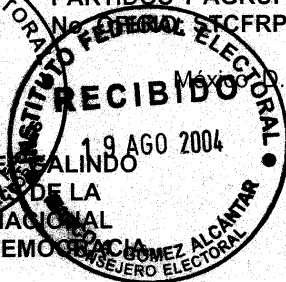
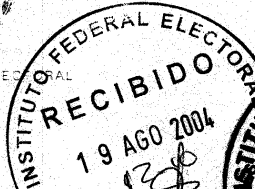


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIAL STCFRPAP/1077/04

México D.F., a 18 de agosto de 2004



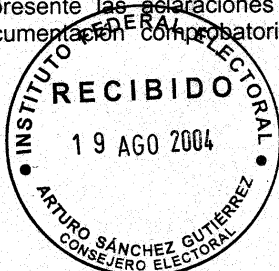
C. BARTOLOMÉ GONZALEZ SALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 4, párrafo 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos legales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*Recibi original
Bartolomé Salindo
18/08/2004*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un prestador de servicios, de los cuales al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPFR/085/04	Juan Gualberto Campos Vega	2da. Privada de Morelos No. 8 2B-10 Col. San Pedro Xalpa Deleg. Azcapotzalco C.P. 02720, México, D.F.	\$106,400.00	El servicio de mensajería indicó que el prestador de servicios es desconocido en la zona.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del prestador servicios en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreada del prestador de servicios mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con el mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.